

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00812-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: RICARDO GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que la sociedad ejecutada CIMAQ CONSTRUCCIONES & CIMENTACIONES SAS, se encuentra notificada mediante aviso desde el 19 de noviembre de 2020, se dará aplicación a lo reglado por el artículo 300 del Código General del Proceso, y se tendrá por notificado al demandado RICARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, quien actúan también, en calidad de representante legal de la entidad demandada, en consecuencia, y como quiera que los demandados guardaron silencio en el término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.200.000 m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T